



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



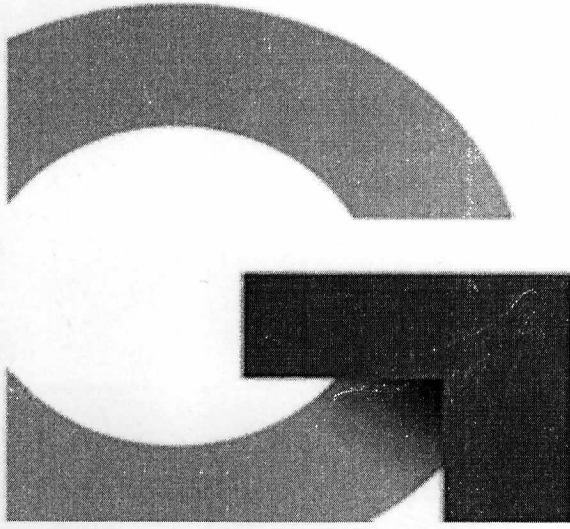
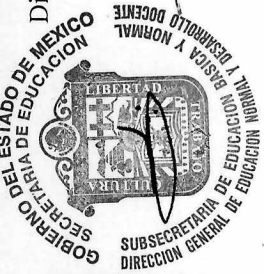
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**



# REGLAMENTO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO (A) EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

  
Prof. José Regino López Acosta



El C. Profr. José Regino López Acosta, Director General de Educación Normal y Desarrollo Docente del Gobierno del Estado de México, con fundamento en el Artículo Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO (A) EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento para obtener el grado de Maestro (a) en Investigación de la Educación en el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México (En adelante Instituto o ISCEEM, indistintamente) expone los elementos a considerar en materia de elaboración de Tesis para optar por el grado de Maestro o Maestra, por el/la egresado (a) del programa de Maestría en Investigación de la Educación, al tiempo que abunda en lo considerado en los artículos 74 al 89 del Reglamento General de Estudios de Posgrado del ISCEEM, y de los artículos 70 al 79 del Reglamento del Programa de Maestría en Investigación de la Educación.

**Artículo 2.** El presente Reglamento rige para el programa académico de Maestría en Investigación de la Educación que oferta el Instituto a partir de 2010, tanto en su sede<sup>1</sup>, divisiones<sup>2</sup> y posibles extensiones.

**Artículo 3.** Los Programas de Estudio de las Maestrías ofrecidas por el Instituto tienen por objetivo “...que los profesionistas de esta materia -educación- tengan los conocimientos, preparación y capacidad necesarios, para cumplir con las funciones correlativas, tanto en el sector público como el privado, con las aptitudes analíticas y tecnológicas que en el área de las disciplinas sociales les permitan enfrentarse con éxito a los retos del desarrollo y además elevando su nivel académico y técnico que les reafirmará su compromiso de convertirse en participantes y promotores del ramo educativo”<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> Toluca.

<sup>2</sup> Ecatepec, Chalco y Tejupilco.

<sup>3</sup> Considerando Primero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.



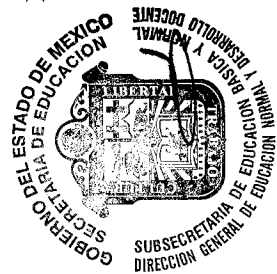
Prof. José Regino López Acosta

**Artículo 4.** El trabajo de investigación (Tesis) es una constante en la formación de Maestros (as) en Investigación de la Educación y se constituye como requisito académico final que debe cumplir de manera individual y obligatoria, el/la egresado (a), para obtener el grado de Maestro o Maestra. Es una constante, dado que en el curso propedéutico habrá de construirse el planteamiento del problema, en el seminario de investigación I: el proyecto de investigación; en el seminario de investigación II: el diseño e informe del trabajo documental y/o de campo y presentación de avances de investigación en coloquio; en seminario de investigación III: el avance de investigación (sistematización del trabajo de campo) y seminario de investigación IV: la integración de la versión preliminar y su presentación en coloquio. Finalmente, dentro de los primeros cuatro semestres posteriores a la obtención de los créditos correspondientes al mapa curricular, la presentación del examen de grado para estudiantes de modalidad escolarizada y cinco semestres para los egresados de la modalidad mixta.

**Artículo 5.** Para la obtención del grado, necesariamente se realizará un trabajo de investigación bajo el formato de Tesis como única opción aceptada por el Instituto.

**Artículo 6.** La evaluación para obtener el grado de Maestro (a), tendrá como objetivos:

- a) Valorar, en conjunto, los conocimientos adquiridos y asimilados por el maestrante, su capacidad de problematizar la realidad educativa, el manejo epistemológico, teórico y metodológico en la construcción de su objeto de estudio.
- b) Reconocer la capacidad del aspirante al grado de Maestría, para aplicar ante una problemática o necesidad educativa determinada, los conocimientos adquiridos o bien para generarlos desde el currículum complejo.
- c) Escrutar el criterio del aspirante, así como la iniciativa y pertinencia al tomar decisiones tendientes a mejorar situaciones del ámbito educativo.
- d) Otorgar a el/ la aspirante el grado de Maestro (a).



**Artículo 7.** La base de trabajo docente para la Maestría en Investigación de la Educación será el sistema tutorial y tendrá por objetivo ofrecer acompañamiento académico colegiado hasta la obtención del grado.

**Artículo 8.** La Tesis de grado, deberá ser dirigida por un Comité Tutorial.

**Artículo 9.** Los integrantes de cada Comité Tutorial serán propuestos según el perfil requerido por el trabajo, por el Área de Docencia, avalados por el Tutor y Comité Académico del Programa de Maestría y formalmente nombrados por la Dirección del Instituto, atendiendo a lo siguiente:

- I. El Comité Tutorial se compone de Tutor, Cotutor y Lector.
- II. Los docentes involucrados en el Programa de la Maestría en Investigación de la Educación se ubiquen en un determinado campo de conocimiento según su formación y experiencia.
- III. La asignación del Tutor se presentará al final del proceso de selección.
- IV. El Tutor propondrá al Cotutor y ambos al Lector.
- V. El Cotutor inicia su participación como tal en el segundo semestre.
- VI. El Lector se integra al Comité a partir del tercer semestre.

**Artículo 10.** Los requisitos para ser miembro de un Comité Tutorial son:

- I. Ser docente adscrito al ISCEEM o de otra institución de educación superior con la que se haya celebrado convenio de colaboración interinstitucional.
- II. Contar con el grado de Maestro en Educación o disciplinas afines.
- III. Demostrar experiencia en el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría de Tesis, publicación de productos y experiencia profesional en el conocimiento de la línea y campo en los cuales se inscribe el proyecto del Tesisista.
- IV. Ser acreditado mediante nombramiento como Tutor, Cotutor o Lector por el Comité Académico de la Maestría y por la Dirección del Instituto mediante oficio.
- V. Mostrar sensibilidad y empatía en la relación de tutoría.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



- VI. Tener afinidad temática con los proyectos de los tutorados.
- VII. Comprometerse académicamente con la culminación de la Tesis de los tutorados.

**Artículo 11.** Son obligaciones del Tutor las siguientes:

- I. Acompañar al estudiante en el proceso formativo propio de la Maestría en Investigación de la Educación, desde su ingreso hasta la obtención del grado.
- II. Establecer, a través del trabajo colegiado, con el Comité Tutorial, los criterios de organización académica para el desarrollo de la investigación de los alumnos.
- III. Orientar las actividades académicas del plan de trabajo semestral de los alumnos, sugiriendo de ser necesario, actividades complementarias que coadyuven a la formación del alumno.
- IV. Coordinar los Seminarios de Investigación e informar semestralmente sobre los resultados obtenidos al Comité Académico de la Maestría.
- V. Evaluar el desempeño del alumno en función del plan de trabajo semestral.
- VI. Proponer al Cotutor.
- VII. Sugerir junto con el Cotutor, al concluir el segundo semestre, a un Lector de los avances de investigación preferentemente externo a la sede o las divisiones académicas donde esté inscrito el alumno.
- VIII. Emitir dictamen por escrito en el que apruebe o dispruebe el trabajo de investigación presentado por el alumno como Tesis.
- IX. Integrar el sínodo en el examen de grado.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



**Artículo 12.** Son obligaciones del Cotutor las siguientes:

- I. Acompañar al estudiante en el proceso formativo propio de la Maestría en Investigación de la Educación, desde el segundo semestre hasta la obtención del grado.
- II. Contribuir en la organización académica para el desarrollo de la investigación del estudiante, apoyando y retroalimentando la misma.

- III. Orientar las actividades académicas del plan de trabajo semestral de los alumnos, sugiriendo de ser necesario, actividades complementarias que coadyuven a la formación del alumno.
- IV. Discutir colegiadamente los avances de investigación.
- V. Sugerir junto con el Tutor, a un Lector de los avances de investigación preferentemente externo a la sede o las divisiones académicas donde esté inscrito el alumno.
- VI. Emitir dictamen por escrito en el que apruebe o dispruebe el trabajo de investigación presentado por el alumno como Tesis.
- VII. Integrar el sínodo en el examen de grado.

**Artículo 13.** Son obligaciones del Lector, las siguientes:

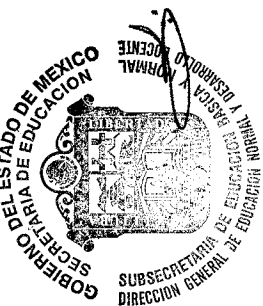
- I. Acompañar al estudiante en el proceso formativo propio de la Maestría en Investigación de la Educación, desde el tercer semestre hasta la obtención del grado.
- II. Participar en la lectura y comentarios de los avances de investigación que el estudiante o Tesista presente en los coloquios organizados por el Instituto.
- III. Discutir colegiadamente los avances de investigación.
- IV. Orientar las actividades académicas del plan de trabajo semestral de los alumnos, sugiriendo de ser necesario, actividades complementarias que coadyuven a la formación del alumno.
- V. Emitir dictamen por escrito en el que apruebe o dispruebe el trabajo de investigación presentado por el alumno como tesis.
- VI. Integrar el sínodo en el examen de grado.

**Artículo 14.** Son responsabilidades de los miembros del Comité Tutoral:

- I. Avalar el plan de trabajo semestral del alumno orientado al desarrollo de su Tesis de grado.
- II. Dirigir y supervisar el trabajo semestral del alumno, así como aportar sugerencias que coadyuven al desarrollo de la investigación y proceso de formación del estudiante.
- III. Sesionar, periódicamente, para dar seguimiento al proyecto de investigación del estudiante.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



- IV. Emitir dictamen por escrito del trabajo de Tesis en lo individual y como corresponsables del mismo.

**Artículo 15.** Los principios de acción que guían el proceso de evaluación de grado en el Instituto, son los valores de respeto y aprecio por la dignidad humana, libertad, justicia, igualdad, democracia, solidaridad, tolerancia, honradez, apego a la verdad y la ética profesional.

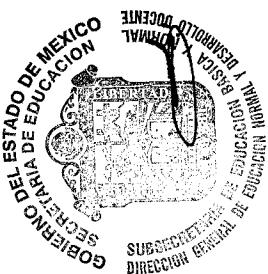
## CAPÍTULO II DE LOS ASPIRANTES AL GRADO DE MAESTRO

**Artículo 16.** Se considera aspirante al grado de maestro o maestra, a el/la maestrante que:

- I. Formalmente se encuentre inscrito como estudiante o Tesista en el Programa de Maestría en Investigación de la Educación.
- II. Curse y apruebe, en tiempo y forma, el número de créditos que el Plan de Estudios precisa hasta su conclusión.
- III. Haya participado en los dos coloquios programados en la Maestría.
- IV. Exponga versión preliminar de Tesis en el segundo coloquio.
- V. Presente constancia de comprensión de trabajos científicos escritos en un idioma extranjero. Dicha constancia deberá ser emitida por Instituciones reconocidas por el Consejo Técnico del Instituto.
- VI. Tenga definición expresa precisa, tanto conceptual como metodológica, del producto de investigación, avalado por su Comité Tutorial.
- VII. Haya solicitado a la Dirección del ISCEEM, a través del Área de Apoyo para la Obtención del Grado, el registro del proyecto de investigación, avalado por su Comité Tutorial, posterior a la presentación del borrador de la Tesis en coloquio.
- VIII. Cuenten con un oficio expedido por la Dirección del Instituto, donde se le notifica el registro de su proyecto de investigación y autorización de Comité Tutorial.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

  
Prof. José Regino López Acosta



- IX. Cumpla con los requisitos académicos y administrativos que determine el ISCEEM.

### CAPÍTULO III

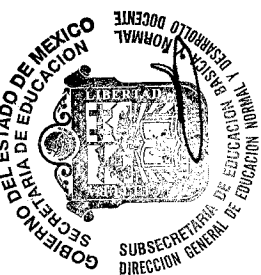
#### DEL PROYECTO Y PROCESO DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 17.** El Proyecto y la conclusión de la Tesis, tienen como propósito lograr que el maestrante desarrolle competencias académicas que le permitan:

- I. Ofrecer alternativas de lectura, comprensión, teorización e intervención a la problemática educativa.
- II. Acceder, problematizar, analizar e interpretar realidades educativas.
- III. Evaluar, interpretar y utilizar teorías que fundamenten la problematización de las realidades educativas.
- IV. Generar procesos de búsqueda que coadyuven a establecer vínculos entre el problema de investigación y la construcción del objeto de estudio.
- V. Proponer soluciones viables a la problemática educativa a través de la sistematización, integración y aplicación de los conocimientos adquiridos y/o a enriquecer el campo de conocimiento teórico, epistémico o histórico de la educación.
- VI. Analizar críticamente, identificando y empleando las estrategias y las tecnologías de la información y comunicación necesarias para problematizar el campo educativo.
- VII. Emplear juicio crítico ante la realidad, a efectos de crear conciencia sobre el significado social del trabajo docente y el mejoramiento de la calidad educativa.
- VIII. Emplear adecuadamente las teorías, técnicas y metodologías de cada área del conocimiento en materia educativa, ubicando los hechos, sistematizándolos y utilizando las técnicas apropiadas.
- IX. Instrumentar procesos de análisis, síntesis, evaluación e interpretación del tema que se desarrolle, presentando resultados en términos de líneas de investigación y campos de conocimiento, atendiendo los ejes de formación.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

  
Prof. José Regino López Acosta





- X. Expresar con claridad los resultados de la investigación con los requerimientos formales propios de las líneas de investigación y campos de conocimiento.
- XI. Adoptar una postura crítica y transformadora que le permita tener una posición ético-política ante el contexto socio-histórico, político y cultural de la educación.
- XII. Pensar teórica y epistémicamente el campo educativo.
- XIII. Demostrar capacidad de expresión oral y escrita.

**Artículo 18.** El proyecto y la Tesis deberán ser originales y críticos. Se entiende por original, para los efectos del presente reglamento, a la característica en virtud de la cual el tema, la metodología, el problema de investigación, el enfoque, escenario, entre otros, es diferente en algún aspecto, a lo que se haya investigado y publicado al respecto. Por crítico se considera el hecho de que fomente mayor conciencia sobre el significado de su labor educativa y una actitud intelectual que propone analizar o evaluar la estructura y consistencia de los razonamientos, particularmente las opiniones o afirmaciones que los docentes aceptan como verdaderas en el contexto de la vida escolar.

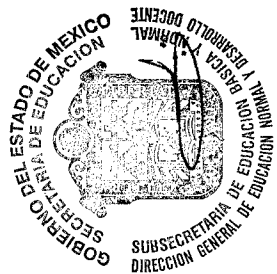
**Artículo 19.** El proyecto de investigación deberá ajustarse a la metodología que, estudiante y Comité Tutoral, consideren más conveniente, debiendo ser explícita en la Tesis.

**Artículo 20.** Los elementos mínimos que debe contener un proyecto de investigación son, entre otros:

- a) Título,
- b) Planteamiento del problema,
- c) Justificación,
- d) Objetivos,
- e) Delimitación espacial y temporal,
- f) Marco teórico,
- g) Metodología,
- h) Hipótesis (según la metodología empleada) o supuestos,
- i) Recursos,
- j) Cronograma y
- k) Fuentes de Consulta.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

  
Prof. José Regino López Acosta



## CAPÍTULO IV

### DEL TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

**Artículo 21.** La evaluación para obtener el grado de Maestro (a), precisa de la elaboración de una Tesis y sustentación pública de la misma ante un jurado.

**Artículo 22.** La elaboración de la Tesis y la sustentación de la misma, serán individuales.

**Artículo 23.** En la elaboración del trabajo para la obtención del grado se observará lo siguiente:

- I. Tener vinculación con algún campo de conocimiento del Plan de estudios.
- II. Plantear la problemática educativa correspondiente.
- III. Desarrollar los diferentes capítulos del tema o problema de estudio, con una argumentación o exposición crítica fundamentada.
- IV. Describir el diseño metodológico que subyace a su elaboración.
- V. Exponer el impacto, así como las conclusiones o resultados que se hayan obtenido.
- VI. Señalar las fuentes consultadas.
- VII. Tener una extensión de entre 70 cuartillas como mínimo, y 200 como máximo, sin contabilizar anexos.

**Artículo 24.** La Tesis deberá ser concluida en un tiempo máximo de cuatro semestres después de terminados los estudios para los maestrantes que la hayan cursado en modalidad escolarizada y en cinco semestres para los que la hayan cursado en modalidad mixta. Para esto, se deberá estar inscrito en el Instituto bajo la calidad de tesista. De no observar la temporalidad manifiesta en el presente artículo, el Instituto se reservará el derecho de emitir documento comprobatorio alguno de estudios de Maestría.

**Artículo 25.** Concluida la Tesis deberá ser dictaminada por el Comité Tutoral que ha acompañado al estudiante. Se emitirá dictamen en un plazo no mayor a treinta días siguientes a la fecha de recepción del

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



trabajo. El dictamen que expidan los integrantes del Comité Tutorial, tendrá el carácter de **Aprobado, Condicionado o No Aprobado**.

**Artículo 26.** Si el dictamen emitido por los integrantes del Comité Tutorial es **Aprobado**, el maestrante continuará con los trámites académicos y administrativos establecidos por el ISCEEM.

**Artículo 27.** Si el dictamen emitido por los integrantes del Comité Tutorial es **Condicionado**, se procederá a lo siguiente:

- I. El maestrante atenderá las observaciones emitidas en un plazo de hasta 30 días naturales, fecha en que volverá a someter a la consideración de quienes hayan emitido este dictamen, debiendo estos últimos, resolver lo conducente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la recepción del trabajo.
- II. Para el caso de que sólo uno de los integrantes del Comité Tutorial emita este dictamen condicionado, el Comité Académico de Maestría propondrá a un tercer integrante que cumpla con el perfil académico requerido por el trabajo, para la revisión del mismo, quien contará con 30 días hábiles para su estudio y para emitir su veredicto. Si dicho dictamen es:
  - a) Aprobado, el maestrante continuará con los trámites académicos y administrativos establecidos para la sustentación del examen de grado.
  - b) Condicionado, atenderá las especificidades del presente artículo y revisará nuevamente el tercero.
  - c) No aprobado, la Dirección del Instituto exhortará al Comité Tutorial y al maestrante, a la revisión completa de la Tesis y así reiniciar el procedimiento.
- III. **Si dos o los tres integrantes del Comité Tutorial** emiten dictamen “condicionado”, la Dirección del Instituto exhortará al maestrante a que atienda puntualmente el presente artículo. En situaciones no consideradas en el presente, el Consejo Académico de Maestría o el Consejo Técnico del Instituto tendrán la facultad de resolver.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



## Artículo 28. Si el Dictamen es **No aprobado**:

- I. El maestrante tendrá que revisar los aspectos señalados en el artículo 27 y contará hasta con 60 días naturales para atender las observaciones realizadas, fecha en que volverá a someter a la consideración quienes hayan emitido este dictamen, debiendo estos últimos, resolver lo conducente dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción del trabajo.
- II. Para el caso de que sólo uno de los integrantes del Comité Tutorial emita dictamen “no aprobado”, el Comité Académico de Maestría propondrá a un tercer integrante que cumpla con el perfil académico requerido por el trabajo para la revisión del mismo, quien contará con 30 días hábiles para su estudio y para emitir su veredicto. Si el dictamen emitido es:
  - a) Aprobado, el maestrante continuará con los trámites académicos y administrativos necesarios para la sustentación de examen del grado.
  - b) Condicionado, atenderá las especificidades del artículo 27 del presente reglamento y revisará nuevamente el tercero.
  - c) No aprobado, la Dirección del Instituto exhortará al Comité Tutorial y al maestrante a la revisión completa del trabajo de investigación y así reiniciar el procedimiento.
- III. **Si dos o los tres integrantes del Comité Tutorial** emiten este dictamen, la Dirección del Instituto exhortará al/la maestrante a que atienda puntualmente el presente artículo. En situaciones no consideradas en el presente reglamento, el Consejo Académico de Maestría o el Consejo Técnico del Instituto tendrán la facultad de resolver.

**Artículo 29.** Después de obtener dictamen aprobatorio del Comité Tutorial, el/la maestrante deberá cubrir los requisitos administrativos necesarios a la brevedad posible, de manera tal, que el examen de grado se presente en un periodo máximo de un semestre a la fecha de obtención de dicho dictamen, en caso contrario; deberá reinscribirse al siguiente semestre, con el pago de derechos correspondientes.

**Artículo 30.** Los integrantes del Comité Tutorial y del sínodo deberán contar con el grado de Maestro.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



**Artículo 31.** Los aspectos generales a dictaminar por el Comité Tutorial para la revisión de la Tesis de grado deben ser, entre otros:

- I. Temática con relación al Programa de Maestría en Investigación de la Educación y los ejes de formación que subyacen al mismo.
- II. Fundamentación teórica y congruencia metodológica.
- III. Aportación original e innovadora.
- IV. Análisis de resultados.
- V. Estructura gramatical y ortográfica.
- VI. Apego irrestricto a la reglamentación institucional del ISCEEM.

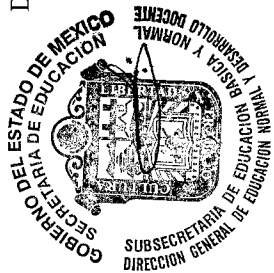
Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

  
Prof. José Regino López Acosta

## CAPÍTULO V DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y EDITORIALES DE LA TESIS

**Artículo 32.** La Tesis que presente el/la aspirante al grado de maestro/a, se ajustarán a las siguientes características:

- I. Presentación de Tesis en tamaño carta.
- II. El color de la portada deberá ser en tonos oscuros, con tipografía dorada. El color será determinado por generación.
- III. En el lomo de la Tesis se anotará el título y año de edición, de la misma.
- IV. Los datos de la portada y contraportada, serán:
  - a) Escudo del Estado de México (parte superior izquierda)
  - b) Logotipo del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México: ISCEEM (parte superior derecha).
  - c) Se indicará la modalidad de investigación (necesariamente TESIS, centrado y con letra Times New Roman mayúsculas, 20 puntos.
  - d) Título de la Tesis (Times New Roman mayúsculas, 16 puntos. Centrado).
  - e) Denominación del Programa de Maestría (Times New Roman mayúsculas, 14 puntos. Centrado).



- f) Nombre (s) completo (s) y apellidos del sustentante y nombre completo del título de licenciatura que ostenta (Times New Roman mayúsculas, 12 puntos. Centrado).
- g) Nombre completo y apellidos de los integrantes del Comité Tutoral y nombre completo del Grado de Maestría y/o Doctorado que ostentan (Times New Roman mayúsculas, 12 puntos. Centrado).
- h) Lugar, mes y año de presentación de la Tesis (Times New Roman mayúsculas, 10 puntos. Alineado a la Derecha).

V. Los márgenes de la Tesis son:

- a) Superior: 3.0 cm (considerando encabezado).
- b) Inferior: 2.5 cm.
- c) Derecho: 2.0 cm.
- d) Izquierdo: 3.0 cm.

VI. La tipografía que se use en la Tesis es Times New Roman de 12 puntos, justificado y con interlineado de 1.5 para el contenido y doble espacio para títulos y subtítulos. El párrafo estándar va alineado a la izquierda sin sangría.

VII. La paginación inicia después del índice, considerando la introducción.

VIII. Cada capítulo se inicia en hoja diseñada para tal efecto especialmente, y no va numerada, pero sí se contabiliza para el total de páginas.

IX. Cada capítulo deberá contener un encabezado que enuncie la denominación del mismo.

X. La impresión de la Tesis se hará en ambas caras de la hoja.

XI. En la bibliografía se retomará sangría francesa.

XII. Las referencias bibliográficas se estructuran con base al formato APA o Aparato crítico de citas sistema Harvard.

XIII. Las fuentes consultadas se integran en bibliográficas, hemerográficas y electrónicas.

XIV. Los anexos se colocan al final de la Tesis.



## CAPÍTULO VI

### DE LOS REQUISITOS A CUBRIR POR EL MAESTRANTE PREVIOS A LA SUSTENTACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO

**Artículo 33.** La Dirección del Instituto es la facultada para acreditar los procesos académico y administrativo inherentes al Examen de grado.

**Artículo 34.** Para que la Dirección del Instituto proceda a integrar el jurado y determine la fecha para la sustentación de la Tesis, el aspirante deberá verificar que existen en su expediente, que obra en el Área de Servicios Escolares, los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento certificada.
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Título de Licenciatura.
- d) Cédula profesional de Licenciatura.
- e) Historia Académica que acredite la terminación, en su totalidad, de los estudios de la Maestría en Investigación de la Educación (original).
- f) Recibo institucional de derechos para examen de grado según cuotas vigentes.
- g) Constancia de comprensión de textos de un segundo idioma, diferente al español (Original).
- h) Constancia expedida por el Área de Servicios Escolares de no adeudo económico, bibliográfico y/o material (Original).
- i) Fotografías.

**Artículo 35.** De no existir alguno(s) de los documentos anteriores en el expediente del maestrante, deberá presentarlo(s) a la brevedad posible, en original y copia para su cotejo.

**Artículo 36.** El/la aspirante presentará en el Área de Apoyo para la Obtención de Grado lo siguiente:

- a) Liberación de la Tesis por los integrantes del Comité Tutorial.
- b) Oficio de solicitud de examen.
- c) Constancia expedida por el Área de Servicios Escolares de no adeudo económico, bibliográfico y/o material (Original).

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

  
Prof. José Regino López Acosta



- d) Oficio de solicitud de integración de jurado.
- e) Entrega de 11 tantos de la Tesis.
- f) Resumen de Tesis, con una extensión no mayor de diez cuartillas.

## CAPÍTULO VII

### DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO DE EVALUACIÓN

**Artículo 37.** La Dirección del ISCEEM en coordinación con el Comité Académico de la Maestría y con el auxilio del Área de Apoyo para la Obtención del Grado, nombrará al jurado, que se formará con docentes adscritos al Instituto o con profesionistas externos de reconocida capacidad académica quienes deberán contar con el grado de maestro y serán conocedores del objeto de estudio y metodología planteados en la Tesis.

**Artículo 38.** Integrado el jurado, la Dirección del ISCEEM notificará por oficio el acuerdo a los miembros del mismo y a el/la aspirante al grado, con cuando menos treinta días naturales previos a la fecha señalada, remitiéndoles un ejemplar de la Tesis.

**Artículo 39.** La presidencia del jurado del examen de grado será ocupada, entre los miembros designados, por el Maestro y/o el Doctor de mayor antigüedad en el Instituto y la Secretaría por el de menor. Cuando el/la directora (a) del ISCEEM forme parte del jurado, ocupará la presidencia.

**Artículo 40.** El jurado se integrará de la siguiente forma:

- I. Presidente, cuyas funciones son:
  - a) Presidir el acto de sustentación.
  - b) Moderar el funcionamiento del examen.
  - c) Establecer la mecánica a seguir para el desarrollo del examen.
  - d) Determinar lo conducente en caso de que durante el examen se presente alguna anomalía.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta





- e) Regular la emisión de veredictos de los integrantes del sínodo con apego a la normatividad institucional.
- f) Comunicar el veredicto del jurado al sustentante.
- g) Firmar el acta de evaluación al final.
- h) Tomar protesta de ley al/la sustentante.
- i) Relevar ausencias de integrantes del jurado con suplentes presentes.

II. Secretario, cuyas funciones son:

- a) Instalar el examen de grado.
- b) Tomar nota de las observaciones o sugerencias del jurado durante el examen.
- c) Establecer comunicación con el área de Servicios Escolares a fin de consignar el dictamen en el acta de examen.
- d) Dar lectura del acta una vez finalizada la sustentación.
- e) Recuperar las firmas del Sínodo y firmar el acta de examen.

III. Vocales, cuyas funciones son:

- a) Asistir y participar activamente en la evaluación del trabajo de Tesis.
- b) Permanecer todo el tiempo que sea necesario en el examen de grado.
- c) Efectuar la réplica del Trabajo de Tesis.
- d) Participar en la réplica.
- e) Emitir veredicto con apego a la normatividad institucional.
- f) Firmar al final el acta de evaluación.

IV. Suplentes, cuyas funciones son:

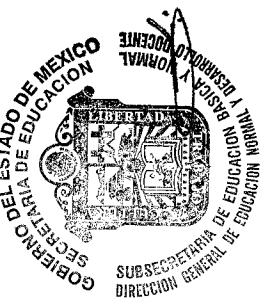
- a) Asistir al examen de grado.
- b) Suplir a los Miembros del Jurado titulares en el entendido de que no asistan al examen grado, asumiendo las funciones establecidas en el presente artículo.

**Artículo 41.** Son funciones colectivas del jurado:

- I. Evaluar el trabajo de investigación presentado por el sustentante, al que podrán hacer las observaciones y sugerencias pertinentes.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



- II. Verificar que el trabajo de investigación haya cumplido con los objetivos del proyecto.
- III. Examinar al candidato durante la defensa, planteándole preguntas que permitan evaluar los procedimientos y conocimientos en relación a la Tesis.
- IV. Vigilar que la originalidad de la información de la Tesis sea de autoría del sustentante, así como su conducción ética en el tratamiento y recuperación de las fuentes que subyacen a sus aportes y hallazgos.

## CAPÍTULO VIII DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

**Artículo 42.** En la sustentación de la Tesis se constatará y justificará el merecimiento de el/la aspirante al grado de Maestría; básicamente consistirá en un examen de réplica oral entre el/la sustentante y el jurado. El/la aspirante expondrá los elementos que justifiquen la Tesis presentada y manifestará su criterio profesional sobre los asuntos específicos que le sean planteados.

**Artículo 43.** La sustentación de la Tesis dará inicio en horario previamente determinado y cuando estén presentes los cinco miembros del jurado, ya sea que esté formado por los propietarios en su totalidad o por propietarios y suplentes, en caso de que se hubiere sustituido a algún propietario.

**Artículo 44.** Al iniciarse la sustentación de la Tesis, el aspirante al grado, realizará una breve exposición de su trabajo, concediéndosele para ello un máximo de 30 minutos. Posteriormente, los integrantes del jurado, que actúen como vocales, formularán las preguntas que consideren necesarias conforme al orden de intervención que señale el presidente del jurado.

**Artículo 45.** La réplica tendrá una duración de diez minutos como mínimo y treinta como máximo para cada vocal, en caso excepcional, la duración de la misma podrá ser ampliada discrecionalmente por el presidente del jurado.

**Artículo 53.** El dictamen de **Aplazado** se determinará cuando exista discrepancia fundamentada entre el sínodo respecto de la defensa y fundamentación del trabajo de investigación presentado y que a juicio de ellos requiere ser revisado. Los criterios para emitir el dictamen Aplazado serán los siguientes:

- a) Deficiencia en la presentación de la Tesis.
- b) La insuficiencia epistemológica, teórica y metodológica tanto en la Tesis como en el proceso de réplica.

**Artículo 54.** Si el dictamen es **Aplazado**, el maestrante contará hasta con seis meses posteriores a la fecha de presentación de examen, para realizar las correcciones que a juicio del jurado deba realizar para presentarlo nuevamente, previa autorización y calendarización hecha por la Dirección del Instituto y del pago de derechos correspondiente.

**Artículo 55.** Pronunciado el veredicto aprobatorio por el jurado, se procederá a tomar la protesta de el/la nuevo/a maestro/a, invistiéndole, en el mismo acto, del grado correspondiente mediante la declaración por parte del presidente del jurado.

**Artículo 56.** El secretario del jurado levantará por duplicado el acta de evaluación de grado, debiéndose firmar al calce a su término por todos los miembros del mismo y por el/la nuevo/a Maestro/a, y al margen por la Dirección del Instituto, quien certificará la autenticidad de las firmas de los integrantes del Jurado. De dicha acta se entregará un ejemplar al sustentante, otro quedará en el archivo del ISCEEM.

**Artículo 57.** Todos los derechos generados por el trabajo de investigación serán de propiedad compartida entre el autor de la Tesis y el Instituto, consecuencia en este último caso, de las facilidades de uso de infraestructura, horas-docente de asesores, revisores y jurados, otorgadas al estudiante.

**Artículo 58.** La co-propiedad del trabajo de investigación entre el sustentante de la Tesis y el Instituto, obliga a ambas partes a informar a la contraparte respectiva sobre cualquier uso que se le dé a la información generada. Asimismo, en la publicación de la investigación debe consignarse que ha sido realizada en el Instituto.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



**Artículo 46.** Ningún miembro Vocal podrá abstenerse de realizar réplica.

**Artículo 47.** Bajo ninguna circunstancia, los integrantes del jurado, podrán retirarse de la sustentación, antes de su terminación.

**Artículo 48.** Al término de la sustentación, el aspirante al grado, tendrá derecho a emplear un tiempo que no exceda de quince minutos para aclarar o ampliar ideas, conceptos o argumentos.

## CAPÍTULO IX DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 49.** Para emitir su dictamen, los miembros del jurado tomarán en cuenta la calidad de la Tesis presentada, el nivel de sustentación de la misma y los antecedentes académicos del aspirante. El resultado de la evaluación tendrá carácter inapelable y podrá ser:

- a) Aprobado con mención honorífica.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado.
- d) Aplazado.

**Artículo 50.** La aprobación por **Mención Honorífica**. Se otorgará excepcionalmente, cuando se hayan cursado y obtenido los créditos de la Maestría en los tiempos que se indican en el programa para cada modalidad; el trabajo de Tesis constituya una investigación científica sobresaliente y original, la sustentación de la misma haya tenido un alto nivel de calidad y el aspirante presente un promedio general de MB.

**Artículo 51.** El dictamen de **Aprobado por unanimidad** se emitirá cuando exista acuerdo aprobatorio de todos los integrantes del Jurado.

**Artículo 52.** El dictamen de **Aprobado** se enunciará cuando exista un integrante del Jurado que no esté de acuerdo con la aprobación del sustentante, pero los demás integrantes sí.

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

Prof. José Regino López Acosta



## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección del ISCEEM, la Coordinación Académica del Instituto y el Comité Académico de Maestría, en coordinación con el Área de Apoyo para la Obtención del Grado, contando con el visto bueno de la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los trabajos de investigación que presenten los egresados de algunas de las maestrías que ha ofrecido el ISCEEM hasta antes de 2010, se sujetarán a la normatividad que para tal efecto se realizó y que tendrá el carácter de vigente para los mismos, dadas sus particularidades.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente del Gobierno del Estado de México.

Toluca, Méx., febrero de 2012.

*Profr. José Regino López Acosta*

*Director General de Educación Normal y Desarrollo Docente.*

Director General de Educación Normal  
y Desarrollo Docente

  
Prof. José Regino López Acosta

